

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PAC 2023**

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el **Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud;

Que, la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en su **Art. 82** dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*”;

Que, en el **Art. 154**, numeral 1, ibídem establece: “*A las ministras y ministros de Estado: (...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el **Art. 226** ibídem, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el **Art. 227** ibídem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el **Art. 288** ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Que, el **Art. 425** *ibídem* determina: "(...) *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*";

Que, el **Art. 130** del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: "*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*";

Que, el **Art. 34** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "**Plan Nacional de Desarrollo.-** *El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores". "El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República". "Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social". "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."*";

Que, el **Art. 115** *ibídem*, señala: "**Codificación Presupuestaria.-** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)*";

Que, en el Suplemento del **Registro Oficial Nro. 395** de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la Ley

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el **Art. 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "(...) **Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)";

Que, el **Art. 4** ibídem, define: "**Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional";

Que, el **Art. 6** los **numerales 9a y 16** del ibídem, señalan: "**Art.**

6.- Definiciones. 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) **16. Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)";

Que, el **Art. 22** ibídem, establece sobre el plan anual de contratación: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado". "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso". "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el **Art. 61** ibídem, determina: "Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna";

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en las que establece: “**200-02 Administración estratégica.-** Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos (...)”;

Que, la Norma Interna de Control **200-05**, ibídem señala respecto a la Delegación de Autoridad, lo siguiente: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 19 de octubre de 2022 publicada a través del tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 172;

Que, el **Art. 1** del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RGLOSNC, establece que: “(...) *tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Que, el **Art. 14** ibídem establece: “(...) **Información relevante.-** Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: **1.** Informe de necesidad de la contratación; **2.** Estudios, diseños o proyectos; **3.** Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; **4.** Estudio de mercado; **5.** Estudios de desagregación tecnológica; **6.** Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; **7.** Certificación PAC; **8.** Certificación presupuestaria; (...); **14.** Actas, informes y demás documentación precontractual; **19.** Garantías; y, **25.** Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.”. “Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”;

Que, <<<el **Art. 15** ibídem, señala: “**Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.-** Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el **Art. 43** ibídem, establece: “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Que, el **Art. 6, numeral 1** de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, de la define: “(...) **Módulo Facilitador PAC.-** Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...)”;

Que, el **Art. 102**, ibídem, señala: “**Clasificador Central de Productos - CPC.-** Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: “**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República. En sus Disposiciones Transitorias, señala: “**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 457** de fecha 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, determinando en el **Art. 1** que: “Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)”.

Que, el **Art. 2** ibídem señala: “**Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.-** Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades”.

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...)”.

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (...)”;

Que, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral **2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a.** Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGPG-2023-00005-MEMO, de fecha 05 de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

enero 2023, el señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica - Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera, en respuesta a levantamiento de actividades priorizadas para ejecución 2023 de la Dirección Administrativa en el cual pone informa: “(...) Actualmente, con base al presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas y en vista de que el valor asignado es muy inferior al valor proformado, es necesario priorizar aquellas actividades que serán contratadas y ejecutadas en el primer cuatrimestre del 2023 obligatoriamente; para posteriormente con un porcentaje alto de ejecución, poder realizar los acercamientos pertinentes con el Ente Rector de las Finanzas Públicas, para solicitar la asignación de recursos adicionales; y solicita: “... remitir las actividades priorizadas en la matriz adjunta, tomando como referencia a las actividades y valores levantados en la Proforma 2023, la misma que deberá contener la información de las actividades que según la planificación operativa de cada Unidad Administrativa, se contratarán y ejecutarán obligatoriamente en el primer cuatrimestre del año 2023 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2023-0059-MEMO**, de fecha 11 de enero de 2022, la señora Directora Administrativa - Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa, en el cual se adjunta “(...) la matriz poa 2023 de la Dirección Administrativa, una vez revisada y priorizada los procesos para ejecución del primer cuatrimestre 2023 (...)”

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-2023-0069-MEMO**, de fecha 11 de enero de 2022, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera - Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, en atención al Memorando Nro. **MDI-CGPG-2023-00009-MEMO**, de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica - Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera, remite Respuesta a levantamiento de actividades priorizadas para ejecución 2023 de la Coordinación General Administrativa Financiera - Dirección Administrativa; en el cual informa: “(...) adjunto a este memorando la matriz POA 2023, cabe indicar que debido a la priorización solicitada únicamente se remite las actividades inherentes a la Dirección Administrativa, debido a que en esta unidad administrativa se concentra la operatividad institucional, por lo que, una vez se indique a esta coordinación las modificaciones presupuestarias que se deba realizar en virtud del presupuesto asignado y las actividades priorizadas con los que la institución cuenta para ejecutar su presupuesto, se remitirá la información de las demás direcciones de esta Coordinación a fin de articular acciones de incremento de techo presupuestario (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGPG-2023-00014-MEMO**, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por suscrito por el señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica - Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera, “(...) en el cual pone en conocimiento al Sr. Ministro, la Programación Anual de la Política Pública 2023 priorizada del Ministerio del Interior, para su gentil aprobación (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGPG-2023-00017-MEMO**, de fecha 13 de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

enero de 2023, suscrito por el señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica - Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera, remite al señor Ministro del Interior, la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2023 Priorizada del Ministerio del Interior, para conocimiento y aprobación, y señala lo siguiente: “(...)En el documento adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente información: **1. La Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2023 priorizada para esta Cartera de estado, donde se detalla la necesidad de cada una de las unidades administrativas y el tratamiento administrativo que se deberá considerar. 2. La Programación Anual de Compras, donde se establecen los procesos de contratación priorizados por las unidades administrativas del Ministerio que se llevarán a cabo de acuerdo al monto establecido y el tipo de proceso de compra. 3. Las reformas necesarias para organizar el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas conforme la programación priorizada por las unidades administrativas que consta en la PAPP 2023 del Ministerio (...)**”;

Que, con fecha 27 de febrero de 2023 se elabora el “Formulario de Modificación a la Programación Anual de la Política Pública – PAPP”, para la reforma de dos (2) actividades: “*1. Servicio de Limpieza para las dependencias del MDI; y 2. Servicio de Limpieza de las oficinas Ministerio del Interior - Ubicadas en AV. Atahualpa y Juan Bayas (Edificio Banco del Estado)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-2023-0307-MEMO**, de fecha 28 de febrero 2023, suscrito por la señora Coordinadora General Administrativa Financiera - Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica - Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera: “(...) *autorizar a quien corresponda la reforma al PAPP de la Dirección Administrativa, según formulario adjunto anexo a este memorando aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, que por necesidad institucional se requiere sobre los procesos de contratación planificados para ejecutar en este cuatrimestre por parte de la Dirección Administrativa, así mismo es importante resaltar que al ser un Ministerio en creación, esta Coordinación continuará gestionando procesos inherentes a la operación de esta cartera de estado (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGPG-2023-00137-MEMO**, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica - Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera, dirigido a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera, señala lo siguiente: “(...)En este contexto y con base a la normativa vigente, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, previo análisis de la Dirección de Planificación y Seguimiento de la viabilidad de la modificación a la PAPP realizado para dicha solicitud, emite la aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Formulario de Reforma a la Programación Anual de la Política Pública para efectuar la reorganización de recursos en base a la información del formulario MDI-CGAF-DA-MP-2023-005 anexo (...).

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Que, mediante correo electrónico remitido el 09 de marzo de 2023 al señor David Heredia Gallo, Especialista de Planificación y Seguimiento de la Dirección de Planificación y Seguimiento, “(...) se consultó el motivo por el cual no se contempló el servicio de limpieza dentro del PAC 2023 del Ministerio del Interior. (...) El señor David Heredia, mediante correo institucional indica que: (...) en reunión mantenida con la Sra. Coordinadora Administrativa Financiera, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Directora de Planificación y Evaluación, Director de Compras Públicas; se realizó un análisis de cada línea de la PAPP preliminar priorizada, dicha reunión se llevó a cabo en la primera semana de enero. En esta reunión mencionada se acordó que algunas actividades PAPP, no eran contrataciones urgentes en aquel momento, razón por la cual no fueron incluidas en el PAC; pero si constan en el PAPP de la institución y disponen de asignación presupuestaria (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-0703-MEMO, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por la señora Ab. Paola Salazar, Directora Administrativa, dirigido a Sra. Mgs. María Belén Amores Aguirre, Directora de Planificación y Seguimiento, señala lo siguiente: “(...) En virtud de ya contar con recursos básicos para continuar con la operación de la institución se remite la estructura del PAPP inicial de la Coordinación General Administrativa Financiera en ejecución de la Dirección Administrativa, adjunto los formularios como anexo a este documento con las firmas respectivas para el proceso de validación por parte de la Dirección de Seguimiento, a fin de continuar con el proceso correspondiente (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2023-0056-MEMO, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Mgs. María Belén Amores Aguirre, Directora de Planificación y Seguimiento, dirigido a la Ab. Paola Salazar, Directora Administrativa señala: “(...) Al respecto me permito manifestar que, revisado la Programación Anual de la Política Pública - PAPP de la Dirección Administrativa, expreso: Servicio de Limpieza de las oficinas Ministerio del Interior - Ubicadas en AV. Atahualpa y Juan Bayas (Edificio Banco del Estado), \$ 35.073,96, con formulario N°.

MDI-CGAF-DA-VA-2023-037. Recuerdo a usted, que conforme establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 115 Certificación Presupuestaria indica: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”; y, de acuerdo con el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 99 Certificación presupuestaria plurianual dice: “La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente(...). El cumplimiento de las actividades certificadas y la administración de los recursos presupuestarios, son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente.”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2023-0779-MEMO**, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por la Ab. Paola Salazar, Directora Administrativa, dirigido a la señora Mgs. Daysi Muñoz, Coordinadora General Administrativa Financiera, señala: “(...) *mucho agradeceré a usted disponer a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria plurianual de acuerdo al siguiente detalle: \$ 27.286,40 más IVA, el pago afectará al presupuesto del período fiscal 2023, el cual, se encuentra registrado en el POA o PAPP institucional de la Coordinación General Administrativa Financiera y \$ 4.029,64 más IVA, del monto detallado es para el periodo fiscal 2024 (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DF-2023-0287-MEMO**, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por la señora Ing. Mery Paola Congo Narvárez - Directora Financiera, dirigido a la Srta. Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, señala: “(...) *al respecto, sírvase encontrar adjunta la Certificación Presupuestaria No. 66 por un valor de USD. 27.286,40 (BASE IMPONIBLE) emitida para el efecto, dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial No 0075; y la certificación presupuestaria plurianual No. 26 por el monto de USD 4.029,64 (BASE IMPONIBLE) (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2023-0822-MEMO**, de fecha 22 de marzo 2023, suscrito por la señora Directora Administrativa - Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera - Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega: “(...) *se autorice y disponga a quién corresponda, se reforme el PAC 2023 por el valor de \$ 35.073,96 del ítem correspondiente al proceso de contratación del Servicio de Limpieza de las oficinas Ministerio del Interior - Ubicadas en AV. Atahualpa y Juan Bayas (Edificio Banco del Estado) (...)*”;

Que, mediante Informe Justificativo MDI-CGAF-DA-GSI-001-PAC, de fecha 21 de marzo de 2023, justifica la inclusión de actividad en el PAC 2022, para la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS MINISTERIO DEL INTERIOR - UBICADAS EN AV. ATAHUALPA Y JUAN BAYAS (EDIFICIO BANCO DEL ESTADO)”**

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del numeral 2.1., del artículo 2 del Resolución Ministerial Nro. 0217 de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Art. 43 de su Reglamento General.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, del ejercicio económico fiscal 2023, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz adjunta, misma que forma parte integrante de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos prioritarios de esta Cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- Disponer a las distintas Unidades del Ministerio del Interior, la ejecución de la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el presente acto administrativo.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, la Dirección de Comunicación Social, en calidad de administradora de contenidos del Ministerio del Interior, se coordine la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a las Unidades requirentes y funcionarios delegados que una vez publicado la presente resolución procedan con la ejecución y contratación detallada en la Reforma.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0002-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-CGAF-DA-2023-0822-MEMO

Anexos:

- línea_para_reforma_pac_2023__limpieza_1pag.xls
- pac_con_esigef_reforma_1ra_mdi-cgaf-2023-001-serv_limpieza_atahualpa_1pag.xls

Copia:

Señora Ingeniera
Yasmina Elizabeth Fernández León
Especialista de Servicios Institucionales

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Publicas 1

bj/mv